

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00516 00

Reunidas las exigencias legales de que trata el artículo 306 en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso¹, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **Cafesalud Eps En Liquidación** contra **Rodrigo de Jesús Zapata Niño, Jhon Rodrigo Zapata Tovar y Ana Yanneth Zapata Tovar**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$18.000.000,00, correspondiente al valor total de las costas liquidadas y aprobadas mediante auto proferido en marzo 28 de 2022².

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del Código Civil, desde el 29 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la providencia de acatamiento al o resuelto por Superior se emite en auto diferente de esta misma calenda.

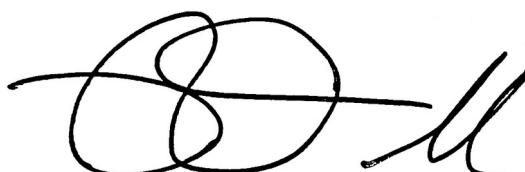
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada por **ESTADO**, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar (*inciso 2º art. 306 del C.G.P.*).

Se reconoce a la abogada **Lissy Cifuentes Sanchez**, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "31SolicitaLibreMandamientoPago".

² Archivo digital "30AutoApruebaCostas".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca64d2c2760ff64d59a1839b43af40df44ec35b94a29c44b098a630b34b515ee**

Documento generado en 30/06/2022 05:55:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**